

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE  
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
RECOLETA, 11 NOV. 2015

DECRETO EXENTO N° 3305

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Don Rodrigo Fabián González San Martín , en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N°745 de fecha 21 de septiembre de 2014; informe inspectivo favorable de fecha 15 de octubre de 2015 ; V° B° del Director (S) de Atención al Contribuyente Don Jorge Reyes Rebolledo; V° B° del encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 15 de octubre de 2015 ; y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE** al traslado "Feria Libre N° 3 San José postura N° 170", a "Feria Libre N° 1 Zapadores Postura N° 310", con el ROL N° 6-302496, a contar del 2° semestre del 2015, a nombre de don RODRIGO FABIAN GONZÁLEZ SAN MARTIN, Cédula de identidad N° [REDACTED] con la venta de frutas y verduras.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y una vez hecho a archivo



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JORR/VCM/mcrc  
22.10.2015 / Ingreso N° 745